ORDENANZA Nº1253/2023

VISTO:

LA necesidad de efectuar el llamado a Licitación Pública para la adjudicación en concesión de la explotación de los servicios de Bar-Restaurant-Confitería en la Estación Terminal de Ómnibus de Devoto.

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo se ajustará al pliego de bases y condiciones técnicas que forma parte de esta ordenanza, y que se fijará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa autorización, día y hora del correspondiente llamado a licitación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la OFERTA PÚBLICA para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación del local comercial ubicado en el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Devoto donde funciona la Terminal de Ómnibus de esta localidad, por el término de tres (3) años, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza.

Artículo 2°: LA OFERTA se deberá publicar por diez (10) días corridos en los medios radiales y televisivos de esta localidad, así como a través de la página web municipal, con una antelación mínima de diez (10) días corridos a la fecha de vencimiento que se determine para la presentación de las propuestas.

Artículo 3°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Devoto, 18 de Octubre de 2023.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 89 de fecha

19 de Octubre de 2023.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**

"MUNICIPALIDAD DE DEVOTO

LICITACION PUBLICA-CONCESION DE SERVICIOS BAR-RESTAURANT

ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 1°: OBJETO: Servir de bases al llamado a licitación, para la adjudicación en concesión de la explotación de los servicios de bar-restaurant-confitería, en la Estación Terminal de Ómnibus de Devoto. ----------

ARTICULO 2° DEL LOCAL: el servicio de bar-restaurant-confitería que se licita se prestará en el edificio construido a tal efecto, conforme al plano adjunto que se considera parte del integrante del presente pliego, y afectará en forma exclusiva, no pudiendo la Municipalidad durante la vigencia del contrato, autorizar el funcionamiento de otro negocio similar en el mismo. El local señalado presentemente se considerará como unidad indivisible a los efectos de la presente concesión. ----------

ARTICULO 3°: CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONCESION:

1: el local deberá ser destinado exclusivamente a la explotación del negocio de bar-restaurant-confitería y Anexos, que se ratificará expresamente en el contrato de concesión, no siendo permitidas aquellas propuestas de explotación de negocios que significaran una evidente molestia, grave inconveniente, o manifiesta oposición al servicio principal de atención a los señores pasajeros y empresas de transporte público de pasajeros. ----------

2: el horario de atención al público será de 18 horas diarias como mínimo, ajustándose su vigencia conforme a las distintas épocas del año y a la atención de los distintos horarios de ómnibus de pasajeros. Este horario será fijado por la municipalidad dos veces en el año, conforme lo precedentemente expresado. ----------

3: serán de estrictas observancia las disposiciones vigentes y a crearse en materia de funcionamiento de estaciones terminales de ómnibus, dictados por la dirección de TURISMO Y TRANSPORTE de la provincia. ----------

4: la atención al público deberá ser esmerada, y tanto el local como los elementos de servicio, baños, sala de espera, etc. Serán objeto del más riguroso aseo,

siendo de aplicación en tal sentido las normas contenidas en el código sanitario municipal, y las directivas nacionales y provinciales. ----------

5: es responsabilidad exclusiva del concesionario el mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones de propiedad municipal que se otorgan en concesión. ----------

6: el concesionario deberá mantener en exposición visible al público, la lista completa de insumos y servicios que prestan, las que previamente serán aprobadas por la municipalidad. ----------

7: el ambiente dispuesto para la atención al público, deberá estar orientado en observación de las normas morales y buenas costumbres que deben primar en todos los lugares públicos. ----------

8: no podrá impedirse el acceso al público a los ambientes destinados para su atención en los horarios de funcionamiento con las siguientes excepciones:

a) Arreglo, reparaciones del local o sus instalaciones. ----------
b) Cierre eventual del local, por razones especiales y autorizadas especialmente por la Municipalidad----------
c) Personas que manifiestamente puedan provocar disturbios en el local o que atenten contra la moral y buenas costumbres. ----------

9: los locales concedidos podrán ser inspeccionados por la Municipalidad en cualquier momento, para constatar las condiciones de higiene, atención y cumplimiento de las normas que reglamentan su funcionamiento----------

<u>ARTICULO 4°:</u> DEL TÉRMINO DE LA CONCESION

1.- La concesión tendrá una duración de tres (3) años a contar de su adjudicación, sujeto a las cláusulas de reajuste que más adelante se establecen. ----------

2.- El vencimiento de la concesión se operará automáticamente, sin necesidad de previo aviso, el último día del mes que pertenece a la fecha de vencimiento. La Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá prorrogar por períodos trimestrales, hasta la nueva licitación y adjudicación. ----------

<u>ARTÍCULO 5:</u> BASE MINIMA Y CLAUSULA DE REAJUSTE:

1.Fijase una base mínima de pesos treinta mil ($30.000) , en concepto de pago mensual por la concesión que se licita.----------

2.Anualmente, se aplicará al importe adjudicado el índice de costo de vida Córdoba, para actualizar el importe de la concesión. ----------

ARTÍCULO 6: DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

1: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membretes, en Secretaria Municipal, dentro del horario de atención al público, hasta el día 08 de Noviembre de 2023 y la hora indicada para la apertura de la misma, con la sola inscripción:

2: La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 09 de Noviembre de 2023 a las 11 hs. En la sala de reuniones de la planta alta de la municipalidad, con la presencia del Secretario de Gobierno y un concejal por cada bloque. Las propuestas serán leídas en voz alta, labrándose un acta de todo lo actuado, firmado por las autoridades presentes. ----------

ARTICULO 7°: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

1: la oferta deberá hacerse por pago mensual, no pudiendo ser inferior a la base mínima establecida para la presente licitación.

2: Deberá acompañar a la propuesta:

a) Referencias comerciales----------
b) Certificado de buena conducta expedido por la policía local----------
c) Informe y referencias de su experiencia anterior en el ramo, no excluyente--------
d) Garantía de la propuesta, en cheque o documento a favor de la Municipalidad por un importe igual al 50% de la propuesta de pago mensual----------
e) Manifestación expresa y firmada de la persona que deberá firmar un aval de garantía por las deudas que el concesionario pueda contraer con la municipalidad-

3: cuando el proponente fuera una sociedad, deberá acreditar, previo a la adjudicación, los extremos legales de prueba que requiera la Municipalidad con respecto a su existencia jurídica, de acuerdo al carácter de la sociedad. ----------

4: los muebles y útiles, e instalaciones destinadas al servicio, deberán ajustarse fundamentalmente a las necesidades que requiere un óptimo servicio y seguir un lineamiento estético con el que fue construido todo el conjunto. Para ello cada elemento a incorporarse deberá contar con la aceptación previa y escrita de la

Municipalidad. Los muebles y útiles necesarios a la prestación del servicio que se trata correrán por cuenta del concesionario en su totalidad. ----------

ARTICULO 8: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1: serán rechazadas sin tomarse en cuenta, toda propuesta que no se ajuste al presente pliego o que no contemple los mejores intereses de la Municipalidad, y/o no reuniere la solvencia moral a criterio de la Municipalidad. El rechazo podrá resolverse en el mismo acto de apertura, dejando constancia de ello en el acta respectiva, o posteriormente, y previo a la adjudicación. Asimismo serán rechazadas las propuestas de personas, entidades, razón social, etc., que a la fecha de apertura de las mismas sean deudoras de la Municipalidad por cualquier concepto, cuyo plazo de vencimiento para el pago se hubiere operado. ----------

2: los que oferten por debajo de la base mínima establecida. En todos los casos precedentes, el rechazo implicará la perdida por parte del proponente del fondo de garantía de las propuestas en favor de la Municipalidad. ----------

ARTICULO 9: DE LA ADJUDICACION:

1.- El Departamento Ejecutivo Municipal se RESERVA el derecho de adjudicación, atendiendo no solamente el precio o monto ofrecido por la concesión, sino también otros aspectos tales como:

a) Antecedentes personales y comerciales del proponente. ----------

b) Experiencia en el ramo del proponente. ----------

c) Solvencia moral y material de la persona que suscribe la oferta como garante o aval del proponente. ----------

d) Demás consideraciones que el Departamento Ejecutivo estima apropiadas en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad. ----------

2.- El beneficiario será fehacientemente notificado de la respectiva adjudicación, dentro del plazo antes citado (10 días del llamado a licitación), mediante el

envío de una copia del correspondiente decreto que a tal efecto dictara el Departamento Ejecutivo y deberá contestar dentro de los tres días corridos de la correspondiente notificación, aceptando o rechazando la misma por telegrama colacionado o notificación fehaciente ante la Municipalidad.----------

3.- Vencido el plazo de aceptación sin haberse contestado la adjudicación, el Departamento Ejecutivo considerara rechazada la misma y podrá optar entre asignar el contrato a otro proponente o llamar nuevamente a licitación. ----------

4.- El rechazo o falta de aceptación por parte del designado dará lugar a la pérdida del depósito de garantía cuyo importe ingresará a las arcas Municipales con carácter definitivo. ----------

5.- Al ser aceptada la adjudicación, el depósito o valor de la garantía quedará en la Municipalidad a cuenta del pago del correspondiente arrendamiento o concesión del primer mes, debiéndose completar el saldo dentro de los cinco días posteriores a la suscripción del contrato. ----------

6.- Suscripto el contrato con el adjudicatario, la Municipalidad procederá a devolver los importes depositados en garantía por licitantes que no resultaren adjudicatarios, siempre que los mismos no estuvieren incursos en el Art. 8 del presente pliego.----------

7.- El adjudicatario deberá iniciar sus actividades dentro de los diez (10) días de suscripto el contrato. ----------

<u>ARTICULO 10:</u> CLAUSULAS FUNDAMENTALES DEL CONTRATO:

1.- La contraprestación comprometida por el concesionario, deberá ser abonada mensualmente por adelantado, pago este que deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de cada mes.----------

2.- La falta de pago de todas las obligaciones en los plazos correspondientes, que el concesionario contraiga con la Municipalidad, colocara automáticamente al concesionario en estado de mora, devengándose a partir del día siguiente el vencimiento del plazo establecido, un interés punitorio de 0.5% diario por el importe adeudado.----------

3.- Sin perjuicio del derecho adquirido sobre el importe adeudado y en mora, más el recargo punitorio, si tal mora se produjera por treinta días corridos o sesenta alternados durante el periodo del año calendario, la Municipalidad queda autorizada a rescindir el contrato y disponer el desalojo del moroso procediendo al cobro,

recurriendo a la garantía avalista sin interpelación judicial ni derecho a la indemnización alguna por parte del concesionario.----------

4.- Cuando el concesionario incurra en infracción a la observancia estricta de las normas establecidas en el presente pliego, será posible de sanciones que el Departamento Ejecutivo resolverá basándose en el hecho probado, pudiéndose llegar según la gravedad o reiteración de las mismas, a la rescisión del contrato en las condiciones del apartado anterior.----------

5.- Las resoluciones y/o sanciones aplicadas por el Departamento Ejecutivo, inapelables, pero podrán ser reconsideradas por la misma autoridad a pedido de partes, y con el agregado de nuevos elementos de juicio. La resolución sobre la reconsideración, no podrá ser objeto de nueva reforma.----------

6.- La rescisión del contrato, pondrá al adjudicatario en situación de desalojo del local, en el término que le acuerde la resolución del Departamento Ejecutivo, pudiendo disponer de la fuerza pública en caso necesario. La vacante así producida se cubrirá mediante un nuevo llamado a licitación.----------

7.- El titular del contrato rescindido, o sus componentes si fuera una sociedad, por razones imputables al mismo, no podrá intervenir en nuevos llamados a licitación, ni ser contratados para servicios públicos Municipales por el termino de cinco años.----------

8.- Los contratos podrán ser prorrogables, en caso que, vencido el tiempo de concesión y teniendo en cuenta el buen desempeño del concesionario, el Departamento Ejecutivo municipal así lo disponga.----------

9.- El concesionario no podrá decidir unilateralmente la suspensión de sus funciones, debiendo ante circunstancias que pudieren compelerlo a suspender sus tareas, comunicar tal situación al Departamento Ejecutivo y esperar su autorización antes de proceder al cierre.----------

10.- Si el concesionario no pudiere continuar con la explotación del servicio, por causas debidamente justificadas, deberá comunicarlo con una anticipación de treinta (30) días a la Municipalidad, para proceder a cancelar el contrato vigente y llamar a nueva licitación.----------

11.- Extinguido o rescindido el contrato por cualquier causa el concesionario deberá retirar sus bienes en el término que le acuerde la resolución del Departamento Ejecutivo, vencido dicho plazo la Municipalidad queda facultada para hacerlo y depositarlos en el Corralón Municipal, siendo por exclusiva cuenta del concesionario los días que demande el operativo y la conservación de sus bienes.---------

12.- El contrato de concesión no se disuelve por incapacidad del titular, continuando a sus efectos frente a la sucesión. Para ello ésta deberá designar un representante provisorio hasta tanto se efectúe el nombramiento de un administrador judicial. Resuelta la sucesión la personería deberá unificarse en un representante ante la Municipalidad.----------